



Ordenanza No. 21-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que los gobiernos autónomos descentralizados municipales a través del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) tienen como función promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón. Y como atribución del Concejo Municipal emitir políticas que contribuyan al desarrollo de la cultura de su jurisdicción de acuerdo con las leyes que corresponden al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado establecer políticas y lineamiento para el cumplimiento de su competencia y función con la cultura. Es importante fortalecer el trabajo mediante la planificación, presupuesto y financiamiento para otorgar los recursos necesarios así como realizar planes, programas, proyectos y actividades locales para el cumplimiento de esta política cultural.

La propuesta de Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Nro. 04-CMPVM-2013 responde a la necesidad de actualizar el marco normativo que regula las actividades culturales, artísticas y recreativas del cantón Pedro Vicente Maldonado.

A más de una década de su vigencia, la ordenanza actual requiere una visión más inclusiva y moderna que reconozca la diversidad territorial, la inclusión, el patrimonio productivo y el fortalecimiento de la identidad cantonal en todos sus niveles.

En este sentido, la propuesta de ordenanza sustitutiva plantea:

- **Reconocimiento e inclusión cultural de todos los sectores del cantón**, superando el enfoque centralizado en la cabecera cantonal. Se busca que cada recinto y comuna tengan la oportunidad de participar activamente en la vida cultural, con eventos planificados, institucionalizados y respaldados técnicamente.
- **Fortalecimiento de la identidad local a través de la declaratoria de Pedro Vicente Maldonado como “Capital Mundial del Palmito”**, reconociendo la importancia histórica, económica y cultural de este producto como elemento distintivo de la región. Esta declaratoria contribuirá a la promoción del cantón a nivel nacional e internacional, generando también oportunidades para el turismo comunitario y la educación patrimonial. En esta misma línea, se justifica la creación de un Festival del Palmito como evento emblemático que permita destacar el valor productivo, cultural y simbólico de este recurso. El festival no solo servirá como una vitrina para el talento artístico local y las costumbres populares, sino que también será una plataforma de encuentro, identidad



y promoción turística.

- **Equidad en la asignación presupuestaria**, aunque el Gobierno Municipal no puede transferir directamente recursos a los recintos, sí puede garantizar su participación a través de la inclusión de actividades culturales, tradicionales y de integración propias de cada sector rural y urbano del cantón. Esto permitirá reconocer y visibilizar las expresiones identitarias locales en el marco de una planificación general cantonal, promoviendo la cohesión y el fortalecimiento de los vínculos comunitarios.
- **Consolidación del calendario cultural cantonal**, incorporando nuevas fechas y eventos que reflejen la multiculturalidad del cantón y potencien espacios de integración social, identidad colectiva y participación ciudadana.
- **La inclusión de la “Ruta Ciclística del Palmito”** dentro de los eventos oficiales del cantón responde a la necesidad de diversificar las actividades culturales, patrimoniales y recreativas, con una visión integradora. Esta actividad no está orientada al rendimiento deportivo competitivo, sino que se concibe como una experiencia de conexión con la naturaleza, de promoción del paisaje productivo y de dinamización del turismo comunitario. A través de esta ruta se fomenta el uso recreativo del espacio público, se promueve la movilidad sostenible y se fortalecen los vínculos de identidad mediante la exploración vivencial de los paisajes del palmito. Su implementación permite, además, visibilizar a los recintos en el marco de la celebración cantonal, generando oportunidades de integración, dinamismo económico local y difusión cultural.

En este contexto, se garantizará la participación activa de los eventos culturales desarrollados en los diferentes recintos, barrios y comuna del cantón, en reconocimiento a su impacto social, cultural y económico. Estas celebraciones representan manifestaciones de alto valor patrimonial y constituyen motores relevantes para el desarrollo económico local, a través del fortalecimiento del turismo, la identidad y la cohesión comunitaria. Su incorporación se contempla dentro de los literales c) y d) del artículo 5 del presente cuerpo normativo, correspondiente a Eventos Oficiales del cantón. Se garantizará, en todos los casos, un enfoque de equidad, apertura y reconocimiento a la diversidad territorial y cultural que caracteriza a Pedro Vicente Maldonado.

Respecto al Patrimonio: La reforma reafirma el compromiso institucional con la protección, puesta en valor y salvaguardia del patrimonio tangible e intangible del cantón, reconociendo que éste es la base de la memoria social, la identidad colectiva y los derechos culturales de sus habitantes. En este marco, se articula con la Ordenanza 022017 y se promueve su transversalización dentro de la programación cultural y educativa.

Respecto a la Cultura: La cultura se entiende como un proceso vivo, dinámico y participativo que involucra a toda la ciudadanía, en especial a niñas, niños, jóvenes, adultos mayores, pueblos y comunidades. Se impulsa la creación, circulación y apropiación de

expresiones artísticas y tradicionales como parte del desarrollo humano integral y de la cohesión social.

Respecto al Turismo: El turismo se proyecta como un eje complementario y articulado a la cultura y el patrimonio, con enfoque comunitario, sostenible y responsable. La promoción de eventos como la Ruta Ciclística y el Festival del Palmito permiten dinamizar la economía local, visibilizar los valores del territorio y consolidar al cantón como un destino de referencia a nivel nacional.

Con esta ordenanza sustitutiva se busca, en última instancia, construir un modelo de gestión cultural descentralizada, participativa y sostenible, alineado a los principios constitucionales y a las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 21 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) reconoce el derecho de las personas a construir y mantener su identidad cultural, acceder a su patrimonio, difundir sus expresiones culturales y acceder a manifestaciones diversas.
- Que,** el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad.
- Que,** el artículo 264 numeral 8) de la Constitución de la República del Ecuador, establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón.
- Que,** el artículo 276 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como objetivo del régimen de desarrollo la protección y promoción de la diversidad cultural.
- Que,** el artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador, determina responsabilidades del Estado en cuanto a la protección y promoción del patrimonio cultural tangible e intangible, el fomento de la producción cultural nacional y el aseguramiento de financiamiento para políticas culturales.
- Que,** el artículo 4 literal e) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) define como fin de los GAD municipales la promoción de la diversidad cultural y preservación del patrimonio.
- Que,** el artículo 54 literal q) del COOTAD, establece como función municipal el fomento de la cultura, artes y actividades recreativas.
- Que,** el artículo 55 literal h) del COOTAD, señala la competencia de los GAD para preservar y difundir el patrimonio cultural del cantón.



- Que,** el artículo 57 literal a) del COOTAD faculta al Concejo Municipal a emitir políticas para el desarrollo cultural de su jurisdicción.
- Que,** el artículo 322 y 326 del COOTAD regulan la emisión de ordenanzas municipales y exigen claridad y unicidad temática en la normativa local.
- Que,** la Ley Orgánica de Cultura reconoce a todos los entes públicos y privados que realizan actividades culturales como parte del sistema institucional de cultura.
- Que,** la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación en su artículo 102 obliga a los GAD a apoyar y promover deportes ancestrales y juegos tradicionales.
- Que,** la Ley de Turismo establece la participación de los GAD en el fomento del turismo interno y cultural.
- Que,** el Decreto Ejecutivo Nro. 544 (11 de noviembre de 2010): Permite transferencias de recursos a proyectos de inversión cultural, siempre que se demuestre su impacto directo en la colectividad.

En base a las normas incoadas:

EXPIDE:

ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE NORMA Y FOMENTA LAS ACTIVIDADES CULTURALES DE INTEGRACIÓN E IDENTIDAD DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

Artículo 1.- Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto fomentar y promover el desarrollo de actividades culturales, artísticas y recreativas en todo el cantón Pedro Vicente Maldonado. Estas actividades estarán orientadas al fortalecimiento de la identidad cantonal, al rescate de las costumbres y tradiciones locales, y al cumplimiento de los objetivos de desarrollo establecidos en los planes nacionales y locales.

Artículo 2.- Ámbito.- Se garantiza la participación activa de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y ciudadanía en general, considerando la diversidad cultural de todos los recintos y comunas del cantón.

Artículo 3.- Principios.- A través de esta ordenanza, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado impulsará las siguientes acciones:

- Fomentar el desarrollo de actividades culturales, artísticas y recreativas con la participación de instituciones, organizaciones sociales y comunidades de todos los

recintos y comuna del cantón.

- b) Generar espacios adecuados para el arte, la cultura y la recreación, promoviendo el uso constructivo del tiempo libre mediante celebraciones y actividades de carácter cantonal, con la activa participación de la ciudadanía.
- c) Formular y ejecutar actividades orientadas a:
 - 1. El fortalecimiento de las costumbres y tradiciones del cantón.
 - 2. La realización de actividades culturales y recreativas accesibles e inclusivas.
 - 3. El desarrollo de ferias, festivales artísticos y concursos educativos.
 - 4. La promoción y puesta en valor de los atractivos turísticos y patrimoniales de todo el cantón.

Artículo 4.- Clases de Eventos.- Para efectos de aplicación de la presente ordenanza, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado desarrollará las siguientes clases de eventos, garantizando su carácter participativo, inclusivo y no lucrativo:

- a) **Eventos Culturales y Artísticos:** Actividades orientadas a promover expresiones del arte y la cultura en sus diversas formas, como música, danza, teatro, literatura, escultura, pintura, fotografía, cine, instalaciones, intervenciones y otras manifestaciones creativas de carácter individual o colectivo. Estas acciones deben tener como finalidad la difusión cultural y no la obtención de fines económicos.
- b) **Eventos Deportivos y Recreativos:** Comprenden actividades de carácter físico, motriz o lúdico, tales como competencias deportivas, juegos tradicionales, concursos, ferias, festivales y otras formas de entretenimiento comunitario, promovidas directamente por el GAD Municipal o en coordinación con organizaciones sociales.
- c) **Eventos Turísticos:** Actividades diseñadas para promocionar los atractivos naturales, culturales y patrimoniales del cantón a nivel local, nacional e internacional, fomentando el turismo responsable como parte del desarrollo económico y cultural de la zona.
- d) **Eventos Cívicos:** Actos formales de conmemoración, celebración o recordación de fechas y hechos históricos relevantes, tanto a nivel local como nacional. Incluyen ceremonias en honor a los símbolos patrios y actos protocolares organizados por el GAD Municipal en coordinación con instituciones públicas y privadas.

Artículo 5.- Eventos Oficiales.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado institucionaliza los siguientes eventos como actividades oficiales del cantón, orientadas a fomentar el turismo, la cultura, el deporte y la recreación con participación ciudadana inclusiva:

a) 14 y 15 de enero – Conmemoración de la cantonización de Pedro Vicente Maldonado:

- **Característica:** Patrimonial y Cultural.
- **Actividades:** Actos cívicos, desfiles, eventos culturales.

b) Desfile cultural de Carnaval:

- **Característica:** Cultural y Turística.
- **Actividades:** Presentación de expresiones artísticas, comparsas, música tradicional y actividades recreativas.

c) Mayo y junio – Actividades culturales de integración cantonal:

- **Característica:** Cultural, Patrimonial y Turística.
- **Actividades:**
 - Presentaciones artísticas
 - Encuentro Cultural Comunitario
 - Siembratón simbólica por la identidad productiva
 - Pregón Cultural “Identidad Pedrovicentina”
 - Festival del Palmito
 - Ruta Ciclística del Palmito
 - Elección de la Reina del cantón
 - Festival de la Canción Nacional
 - Olimpiadas Especiales
 - Desfile de la Interculturalidad
 - Evento artístico y cultural de cierre de actividades

d) Mes de noviembre – Mes de la Cultura, Artes y Turismo del cantón:

- **Característica:** Cultural y Turística
- **Actividades:**
 - Acto cívico en homenaje al natalicio de Don Pedro Vicente Maldonado, con actos educativos y conmemorativos.
 - Actos educativos y conmemorativos, exposición y degustación de la gastronomía, espacio de nuestro encuentro comunitario.

e) Diciembre – Programa navideño y concurso de monigotes “Cultura y Tradición Ecuatoriana”:

- **Característica:** Cultural y Patrimonial



- **Actividades:** Concurso y eventos festivos con participación comunitaria.

Artículo 6.- Financiamiento.- El Concejo Municipal, a través de la Dirección de Responsabilidad Social, Cultura, Deporte y Comunicación, elaborará los respectivos proyectos vinculados a los ámbitos cultural, deportivo, turístico, recreativo y artístico, en concordancia con la planificación institucional y el presupuesto disponible.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal creará una partida presupuestaria específica dentro de la Ordenanza que aprueba el Presupuesto Económico Anual. Esta partida será destinada al desarrollo y ejecución de actividades contempladas en la presente ordenanza.

La asignación de recursos se realizará previa presentación de propuestas y conforme a un análisis técnico y social que garantice la equidad territorial y participación inclusiva. Las actividades deberán ejecutarse en función de la planificación y presupuesto aprobado por el Concejo Municipal.

Artículo 7.- Socialización.- Para la ejecución de los eventos oficiales establecidos en esta ordenanza, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado fortalecerá la articulación con instituciones públicas, privadas y comunitarias del cantón. Esta coordinación permitirá socializar la programación y ejecución de planes y actividades culturales, artísticas, turísticas, recreativas y deportivas, así como promover su participación activa, cooperación interinstitucional y sostenibilidad financiera a través de alianzas estratégicas.

Artículo 8.- Comisiones.- Para garantizar una adecuada planificación y seguimiento de los eventos establecidos en esta ordenanza, el Concejo Municipal deberá conformar comisiones ocasionales específicas para cada eje temático (cultura, deporte, turismo y recreación), las cuales estarán encargadas de revisar y emitir criterios sobre los proyectos presentados por la Dirección de Responsabilidad Social, Cultura, Deporte y Comunicación, en coordinación con la Unidad de Turismo y demás áreas competentes.

Estas comisiones ocasionales actuarán de manera temporal y técnica, conforme a los procedimientos establecidos en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Todos los eventos oficiales contemplados en esta ordenanza deberán ejecutarse previa presentación de un proyecto técnico elaborado por la Dirección de Responsabilidad Social, Cultura, Deporte y Comunicación. Dicho proyecto será revisado

por la comisión ocasional que se conforme según el eje temático correspondiente (cultura, deporte, turismo) y deberá ser aprobado por el Concejo Municipal, en función de la planificación institucional y del presupuesto asignado.

SEGUNDA.- Los proyectos aprobados serán contratados a través del Portal Institucional de Compras Públicas, cumpliendo con los procedimientos y normativa vigente en materia de contratación pública. La Dirección de Responsabilidad Social, en coordinación con las demás direcciones municipales competentes, será la responsable directa de las fases preparatoria, precontractual y contractual del proceso.

TERCERA.- Para la adecuada aplicación y ejecución de la presente ordenanza, la Dirección de Responsabilidad Social, Cultura, Deportes y Comunicación deberá considerar lo dispuesto en la misma dentro de la planificación presupuestaria y el POA correspondiente al ejercicio fiscal 2026.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil veinticinco.

Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo
ALCALDE DEL GADMPVM

Ab. José Benito Castillo Rodríguez
SECRETARIO GENERAL

RAZÓN: En mi calidad de Secretario General del Concejo Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, siento como tal que el Pleno del Concejo Municipal discutió y aprobó la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE NORMA Y FOMENTA LAS ACTIVIDADES CULTURALES DE INTEGRACIÓN E IDENTIDAD DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**, en dos sesiones de fecha 25 de septiembre de 2025 y 16 de octubre de 2025, en primer y segundo debate, siendo aprobado su texto en esta última fecha; misma que de conformidad a lo que establece el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, es remitida al Alcalde de este



cantón, para la sanción o voto correspondiente.- Pedro Vicente Maldonado, 23 de octubre de 2025.- LO CERTIFICO.

Ab. José Benito Castillo Rodríguez
SECRETARIO GENERAL

DR. FREDDY ROBERTH ARROBO ARROBO, ALCALDE DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO.- Al tenor de lo dispuesto en los artículos 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose cumplido el procedimiento establecido en el citado Código, **SANCIONO** expresamente el texto de la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE NORMA Y FOMENTA LAS ACTIVIDADES CULTURALES DE INTEGRACIÓN E IDENTIDAD DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**; y dispongo su promulgación y publicación en los medios previstos para el efecto.- Pedro Vicente Maldonado, 23 de octubre de 2025.

Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo
ALCALDE DEL GADMPVM

Proveyó y firmó la ordenanza que antecede el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde del cantón Pedro Vicente Maldonado; quien dispuso su ejecución y publicación en la Gaceta Municipal del dominio Web de la institución.- Pedro Vicente Maldonado, 23 de octubre de 2025.- CERTIFICO.-

Ab. José Benito Castillo Rodríguez
SECRETARIO GENERAL